



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Oello”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2016 – MPC.

Cusco, 19 de abril de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N°005-2016-OREC-GDESM/GMC, el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil informa que de conformidad con el Plan Operativo Institucional 2016 y las acciones a cumplir se viene programando la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el mes de junio del año 2016, lugar Centro de Convenciones de la Entidad a horas 10.30 a.m; por lo que, solicita elevar dicha propuesta a las instancias correspondientes para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, siendo que el costo único y por todo concepto es de S/.50.00 (Cincuenta con 00/ 100 Soles), conforme se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco, incluyendo el examen médico; precisando además, que para cuyo efecto se requiere la suma de S/.4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/ 100 Soles) para poder sufragar los diferentes gastos que demande esta actividad de conformidad con el Anexo N° 01-OREC-GDESM/GMC-2016.

Que, con Informe N°107-OP-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el año 2016;

Que, según Informe N° 176-2016-OL-OGA/MPC, la Directora de la Oficina de Logística manifiesta que se debe emitir la Resolución Directoral; por el que, se autorice el encargo a favor del Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, para la atención de los gastos que demanden dicha actividad, (...);

Que, a través del Informe N°016-2016-OGA/MPC, la Directora de la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal el informe de disponibilidad y certificación presupuesto de S/.4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/ 100 Soles) para poder sufragar los diferentes gastos que demande esta actividad, fondos económicos que serán atendidos mediante la asignación de un fondo por encargo, previa aprobación de dicha actividad mediante Ordenanza Municipal. Documento éste, que fue remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 951-GM/MPC, emitido por la Gerente Municipal para el análisis y opinión legal;

Que, de acuerdo al Informe N° 110-OGAJ/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del Matrimonio Comunitario 2,016, (...);

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas legales del Código Civil”, norma que guarda concordancia con el artículo 233° del Código Civil que señala: “La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú”. De lo que se colige, que la Municipalidad Provincial del Cusco como órgano integrante del Estado en cumplimiento de sus funciones de carácter social y comunal debe de brindar las mayores facilidades posibles a los vecinos de su jurisdicción mediante la celebración del matrimonio civil comunitario, así como promover la formalización o regulación de las uniones de hecho de parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y escuela de valores y formación cívica;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley”, la misma que concuerda con el artículo 60° del Decreto Legislativo 776, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, el cual señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley y el literal b) de la referida normatividad señala que: “Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal, lo que significa que el trámite, procedimiento, requisitos y tasas por concepto de matrimonios comunitarios debe ser aprobado por el concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **Unanimidad**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL PRESENTE AÑO.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016**, con la finalidad de brindar facilidades a los vecinos para que regularicen su estado civil y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad, conforme al siguiente detalle:

- **FECHA** : **SÁBADO 11 DE JUNIO DE 2016.**
- **LUGAR** : **CENTRO DE CONVENCIONES CUSCO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**
- **HORA** : **10.30 A.M.**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como pago único por derecho de trámite la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario judicial del Cusco y portal web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Oficina de Registro Civil y Estado Civil y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

